

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00529-00 (Ejecutivo)

En atención a lo informado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN y ARBITRAJE CONSTRUCTORES DE PAZ sobre la admisión del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante que inició la demandada MARIA DEL PILAR MEDINA GRAJALES; mediante auto calendado el 31 de mayo del presente año, el Despacho dispone la suspensión del presente proceso ejecutivo al tenor de lo previsto en el artículo 545 del Código General del Proceso y hasta por el término establecido en el canon 544 ibidem, no sin antes indicar que dentro de este asunto no se ha realizado trámite alguno con posterioridad a la aceptación del proceso de negociación de deudas

Sin embargo, por secretaría ofíciase al CENTRO DE CONCILIACIÓN y ARBITRAJE CONSTRUCTORES DE PAZ para que en término perentorio informe el estado de la negociación. **Ofíciase.**

NOTIFIQUESE (),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c2324e3d8f1c3f72d46f76d9013efdb06b156d11c2c5993207661971b95105**

Documento generado en 06/09/2023 05:36:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**